

1910

Leg. N^o

N^o 43.

N^o 408

Criminal contra Episcopos
Morales y Simpliciter, por
robo y asalto

~~23.7.1910~~
386

f. 179. 385

Iniciación - Mayo 20 de 1910.



Núm. 6094.

El Jefe Municipal de San Andrés, ha remitido hoy, á esta Jefatura, dos paquetes cerrados, que el Juez Menor del citado punto, dirige al Juzgado de su digno cargo, referentes á la causa que se instruye por asalto y homicidio á Epifanio Morales y cómplices.

Se recibió la presente con sus efectos legales consiguientes, remitiéndole los paquetes de referencia, y manifestándole que el acusado Epifanio Morales, se encuentra detenido en la Penitenciaría, á disposición de ese Juzgado, en virtud de que por la vía telegráfica se pidió la captura del acusado, por el mencionado Jefe Municipal.

Tengo la honra de comunicarlo á usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes, remitiéndole los paquetes de referencia, y manifestándole que el acusado Epifanio Morales, se encuentra detenido en la Penitenciaría, á disposición de ese Juzgado, en virtud de que por la vía telegráfica se pidió la captura del acusado, por el mencionado Jefe Municipal.

Protesto á usted las seguridades de mi distinguida consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Chihuahua, mayo 20 de 1,910.

El Jefe Político Interino.

El Secretario.

AL C.

Juez Pimero de lo Penal del Distrito.

P r e s e n t e .

J/.



El C. Jefe Político de este Distrito, en Telegrama de esta fecha y que acabo de recibir, dice á esta Jefatura Municipal lo siguiente.

"Sirvase activar remisión diligencias por que encontrase incomunicado Epifanio Morales.-El Jefe Político.-Into.-H.R. Vidal.-Rúbrica."

Lo transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos que se expresan.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-San Andrés, Mayo 18 de 1910.

El Jefe Municipal.

J. A. Velazquez

El Secretario.

Elisandro Rivera
y P. B. B.

Al C. Juez Menor Propietario.

Presente.



87
Acta a Pedro Dominguez, el dia
18 de Mayo de 1910.



Num.-239.

Original remite á Ud. una comunicaci3n que el Comisario de Policia remite á esta Jefatura dando cuenta de un robo que se verific3 en el rancho de Chavarría á las siete de la tarde de ayer, en la casa del C. Pedro Dominguez.

Lo paso al conocimiento del juzgado de su cargo para que se sirva pasar al lugar de los hechos á dar fé practicando las primeras diligencias.

Dígolo á Ud. para su conocimiento y demas efectos.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-San Andrés, Mayo 14 de 1910.

El Jefe Municipal.

El Secretario.

Al C. Juez Menor Propo.

P r e s e n t e .

C. Jefe Municipal de

S. Andrés.

Tengo en conocimiento de esa Jefatura que hoy como a las siete de la tarde tuvo lugar un robo en la casa del Sr. Pedro Dominguez (en el Encino) habiendo sucedido las contralidades siguientes:

Golpearon bastante al Sr. Pedro Dominguez, no habiendo podido matarlo a pesar de los esfuerzos que hicieron sus contrarios, habiendo disparado éstos como treinta tiros de los cuales no le tocó ninguno al Sr. Dominguez, solo pudieron golpearlo bastante.

El Sr. Dominguez y toda su familia confiesa que le robaron seiscientos pesos en efectivo, una pistola Cal. 44, y una petacaquilla con toda la ropa que contenia, un sombrero y un cubertor.

El mismo Sr. Dominguez y su familia, dicen acertadamente que eran siete individuos, de los cuales en la refriega que tuvieron con éste y su esposa, dicen que conocieron positivamente a tres individuos de cuatro que agarraron al Sr. Dominguez siendo los nombres de los victimarios conocidos: Julian Armendary, Epifanio Morales, y Francisco Niza. siendo este último uno de los individuos que estuvo a punto de matar al referido Dominguez. Del caso referido tuve

Tuve conocimiento en la misma
casa del agraviado o asaltado Sr.
Pedro Domínguez. Lo que me hon-
ro poner en su conocimiento para
que si lo estima conveniente
ordene la persecución de los cul-
pables y consigne el asunto a la
autoridad que compete juzgar de
los hechos.

Ofrezco a usted mis conside-
raciones y atentos respetos.

Siby Constitución, San José
de Charrarín Mayo 13 de 1910.

El Comisario Prop.

José M^{te} Charrarín
Granillo



En San Andrés a los catorce dias del mes de Mayo de mil novecientos diez, en esta fecha como alas nueve de la mañana se recibió en este Juzgado la atenta nota de la Jefatura Municipal de este lugar, girada bajo el numero doscientos Treinta y nueve de fecha de hoy, consignando una comunicacion original del Comisario del Rancho de Chavarría de esta jurisdiccion, y cumpliendo con los recados y fundamentos aqui se refiere, yo el Ciudadano Luciano Herrera Jefe menor de esta municipalidad, dispuse trasladarme a la casa habitacion del Señor Pedro Dominguez en dicho Rancho, a efecto de dar fe y estando en el lugar indicado verifique la fe judicial a que hago referencia en los terminos siguientes Doy fe habiendo encontrado al Señor Pedro Dominguez varias hecciones imperadas en la cabeza a quien se le interrogo para que exprese quien o quienes, fueron los agresores que le infirieron los golpes que presenta, a lo que contesto que el dia de ayer, como alas siete de la noche estando el que habla en el patio de su casa llego a la esquina de su casa Francisco Villa montado en un caballo sebruno armado con pistola se desmonto y lo saludo y le pidio un vaso de agua al ordenar a la familia trajeran la agua le infirio un golpe en la cabeza con la pistola y hesijiendoles a otros tres que boltraron de la esquina de la casa que le alludaran a golpearlo lo que verificaron desde luego lo individuos de que se hace merito que conocio dentro de ellos al expresado Villa y a Julian Remendariz y a Epifanio Morales quienes lo postraron a tierra de muchos golpes que el infirieron que habiendo logrado el que declaro levantarse corrio en vao de auxilio rumbo a las casas que estan al otro lado del rio disparandole los agresores muchos tiros

con rumbo al fuego, que al subir las cascas al otro lado del río la encontró a su hermano Rafael M. Domínguez, a Isidro y a Isauro del mismo apellido a prestarle el auxilio que pretendía se le diese en compañía de estos llegó a su casa y ella se encontró a los asaltadores que preguntó a su Esposa que le había pasado con estos que le contestó que a ella la habían enserado en la presa que está frente a la Villa del fierro carril junto con sus dos hijos pequeños, que su hermano y los otros dos persiguieron a los malecheros y el que habla entro a la sala de su habitación de un catre que ella le habían robado una petaquilla que contenía algunos objetos de ropa otros enseres y seiscientos pesos en efectivo dinero instituido en cinco billetes de a cien pesos, y dos de a cincuenta pesos, y ochenta pesos oro, y lo demás en plata, que el día de hoy como a las ocho de la mañana el Comisario de San José de Cuba acompañado de Pedro Aguilera y Rafael M. Domínguez, especionando el rumbo que tomaron los vandoleros encontraron el sombrero del que habla y la petaquilla, como a mil metros de su casa habitación, por la verda que va rumbo a total que levanto dicho Comisario los objetos referidos a la casa del que declara y ella estando rotando la serradura de la referida Petaquilla, puso estos objetos a su disposición del Comisario de San José Chavarría, quien ordenó estubiese este mueble en la forma en que se encontraba hasta que el Señor Juez dispuciera, lo combiniendo interrogado para que diga que mas sabe y pueda declarar acerca de este asunto dijo que es lo que sabe porque haei le consto, y agregando que el mismo Comisario de Cuba y sus acompañantes trajeron con los demas objetos un pedaso de cabestro que encontraron por el mismo rumbo donde estaba el sombrero, y que el cabestro de referencia es de Feliciano Domínguez que lo conoce porque lo hizo el

mismo que habla esto espresi. y no firmo por no saber darnos fe



En seguida el susrito fue actuando con testigos de haciencia, da fe tener a la vista una petaquilla quebrada, la serradura de ella, conteniendo dentro de ella los objetos siguientes.

una escritura de terreno, otra Tolen, que prosede de la primera, una hijuela, por un paguá por valor de cincuenta pesos, un contrato de aparceria rural, otra escritura relativa a terrenos, un documento de empeño por cincuenta pesos, tres vestidos de señora de satin, un coste Tolen, dos chaques negros, dos senaguas mosolina, una senagua balnea, una mascarada, varios trastes de loza fina partes de ellos quebrados, dos onzas de oro de adies pesos cada una, dos mas de ca cinco cada una, tres pesos cincuenta sentabos plata, un documento registro de Pinar.



Con lo que se conclulló la presente clasificación de los objetos de referencia, acciendo constar que habiendo inspeccionado el sitio y lugar donde se susito el suseso encontre un charco de sangre frente a la casa y algunas gotas mas al rio, donde tambien encontre un casquillo calibre cuarenta y cinco col. Damos fe

— En continuacion y en la misma fecha el susrito fue, dispuso nombrar como peritos para el examen de las heridas acuchilladas en el ofendido Sr. Pedro Dominguez, a los C. C. Marcos Charvarria y Romulo Marin, quienes estando presentes se les iso saber su nombramiento, y enterados dijeron que lo aceptan y protestan en la forma legal cumplida con la comision que se les confiere, y llamamos por sus generales al primero ^{dijo} llamar como queda descrito casado labrador originario y

Marcos Charvarria

Perito

Parte de la Señora

vecino de este lugar y el segundo dijo llamarse como queda escrito de treinta y nueve años edad, casado, labrador originario y vecino de este mismo lugar firmados los expresados peritos con el suscrito Jues y testigos de asistencia Damos fé

— A continuacion y en la misma fecha presento la Señora Rufiquio Rivera de Dominguez, y pedia canonizacion que se le hizo para que se produjera con verdad. en declarar lo que sepa y le fuere preguntado dijo llamarse como queda escrito de cuarenta años de edad. casa originaria y vecina de este lugar interrogada que fue como corresponde dijo que hallar antes de ocurrerle una la que declara con su esposo Pedro Dominguez, en la puerta de la sala tiempo en que olieron un tropel y su esposo se encamiono aver que pasaba tiempo en que llegaba ala esquina de la casa un indibido llamado por el nombre de Francisco Villa, y que se encontro con su esposo y este le dijo ala que habla llevara un garro de agua y que en esos momentos se le fue Villa dandole golpes a su esposo con una pistola y la que habla ocurrio en auxilio de su esposo que en ese tiempo grito Villa que le dieran auxilio y en esos momentos salieron otros tres que tambien se acercaron a golpiar a su esposo, y que los otros tres que menciona uno de ellos era Julian Armendaris que tanto a este como a Villa los conoce la esponente que los a conociendo en casa de Feliciano Dominguez, que los demas no. conoce a ninguno, que su esposo se les pudo safar despues que lo golpearon y corrio para el Rancho que esta al otro lado del rio en busca de auxilio y la esponente quiso entrar a la sala de su casa y lo impidio Francisco Villa, diciendole que estaba



para la cocina y que la ise meterse adentro
 que a poco rato que salio la exponente de
 la cocina, lla se abian ido los malechores
 y que bio que venia su esposo del otro
 lado del rio acompañado de su herman
 no Rafael Dominguez y que al entrar
 a la sala echaron menos una petaguilla
 que en ella abia algun dinero su sabien
 do la cantidad exacta y ropa de la espon
 ente de su familia tambien echaron menos
 un sarape una pistola y un sombrero de
 buelta esto expreso y le dia que le fue
 su de claracion y en ella se ratifico y
 no firmo por que dijo no saber *¿amos fe?*

)

Continuacion en la misma fecha presen
 te el Ciudadano Leopoldo Pulido a
 efecto de tomarle su declaracion y entera
 do de la pena que el codigo penal señala
 ofrecio conducirse con verdad en declarar
 lo que sepa y le fuere preguntado y
 dijo llamarse como queda escrito de
 veintisiete años de edad casado la
 brador originario de Somos Palacios
 Durango y vecino del Rancho de San
 José de Tlaxiela interrogado como
 corresponde al tenor de la declaracion
 que le resulta dijo que anoche como
 a las siete y media fue el Señor Tarro
 Dominguez y le dijo que decia Don
 Rafael Dominguez que le diera
 aviso que habian golpeado y ro
 bado a su hermano Pedro Dominguez
 y que inmediatamente se vino en com
 pania de Pedro Aguilera y llego a la
 casa de Don Pedro Dominguez pero que
 lla los malechores ya no estaban aqui
 que como a las ocho de la mañana de
 hoy acompañado el que habla de



Señor Rafael Dominguez y Pedro Aguilera salieron a inspeccionar el terreno rumbo a total por el cañon y como a distancia de mil metros de retirada de la casa del Señor Dominguez encontraron una petaca, un sombrero y un pedazo de cable que la petaca estaba quebrada de la serradura y que sin saber los objetos que tenia adentro la levantaron y la trajeron a la casa del Señor Pedro Dominguez lugar donde fue puesta a disposicion de Comisario del Rancho de Charvarria y es todo lo que sabe y puede declarar y leida que le fue su declaracion y en ella se ratifico y firmo con el suscrito Juez y testigo de asistencia Damos fe.

Señor Rafael Dominguez

A Gregorio Jefe

A Sanjose Aguilera

San Andrés Atayo dieciseis de milnovecientos diez, en la fecha el Juez dijo. Librese orden al Ciudadano Jefe Municipal de este lugar para que ordene y persiga la aprehencion de Francisco Villa, Julian Armendariz, Ynfantis Morales, y Feliciano Dominguez, por aparecer estos responsables del delito de asalto y robo, segun se desprende de las declaraciones de Pedro Dominguez, y la Señora Refugio Nivera de Dominguez, lo decreto y firmo el Juez Menor ante los testigos de asistencia Damos fe.

A Pedro Villalva

L. Nivera

A Pedro Perez

Ciudadano Juez Menor de la Municipalidad de San Andrés.

Los infrascriptos nombrados peritos por el juzgado del digno cargo de Ud. para reconocer las lesiones del Señor Pedro Dominguez, En cumplimiento a nuestro cometido tenemos el honor de informar, que practicado el reconocimiento en el expresado. Se encuentran una herida contundente en la cabeza dos pulgadas arriba de la oreja del lado derecho, que mide dos pulgadas de longitud; otro golpe igual en la parte superior de la cabeza, que mide dos pulgadas dos centímetros, otro inmediato al anterior que mide una pulgada cinco centímetros. otro de una pulgada de longitud en la orilla del pelo de la cabeza arriba del ojo izquierdo siendo todos golpes contusos, no pudiendo calcular su profundidad, que dichos golpes, a nuestro parecer no son de mucha gravedad que puedan poner en peligro la vida del ofendido, y que a nuestro juicio, fueron dados con cañon de pistola, y que puede a nuestro juicio sanar el ofendido dentro del termino de veinte dias, siempre que sea atendido en su curacion, es a lo que a nuestro juicio podemos informar a Ud. en obsequio de la comision que se nos ha conferido, protestando obrar de buena fe;

San Andrés, Mayo 14 de 1910

perito

Rómulo Marín

[Signature]

perito

Marcos Chavarria

[Signature]



recibieron las anteriores diligencias por conducto de la Jefatura Política de este Distrito juntamente con un bulto que contiene un pedazo de ~~boya~~ de cerdo negras y planas y dos cuquillos varios calibre 45, siendo las cuatro y media de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos diez. Conste.

Amelós

En Chihuahua a veintinueve de mayo de mil novecientos diez, el C. Licenciado Francisco Cordero Juez Primero de lo Penal de este Distrito dispuso: que se tenga por radicada la presente causa, se aduse recibo se de aviso al Superior de la iniciación de la radicación y se continúe la averiguación por los trámites de ley. Day fe.

A continuación se da fe: que los

objetos remitidos con es-
tas diligencias con: un
pedazo de cableto con
tres nudos, hecho de cer-
das negras y blancas
y mide como cinco metros
de longitud y dos cartu-
chos vacíos, calibre cuaren-
ta y cinco (45) Day fo.

En seguida
se acusó recibo y se comu-
nicó al superior la ra-
dicación. Caeiste.

En la mis-
ma fecha presente un
detenido se procedió a
tomarle declaración pre-
via la exhortación y ad-
vertencias de ley, dijo: Na-
marse Epifanio Morales,
mexicano, de veintinueve
años de edad, casado, labo-
rador, originario de Ahuac-
ear y vecino de esta Ciu-
dad, con habitación en
la casa número 9^o de la
calle Diez y ocho. Interro-
gado, contestó: que no
sabe por qué motivo se en-
cuentra preso, habiendo
sido detenido el domingo
quince del actual en la
tarde por el agente de
la policía reservada
Sebrado Falcón, que el
viernes tres del actual
trabajó en la casa del
Cenor Narcario Carreón.

de
Epifanio Morales



En virtud de haberme transcrito el C. Jefe Municipal de este lugar, el Telegrama que adjunto se servirá encontrar, tengo el honor de remitir á Ud. las diligencias que se practicarán con motivo del asalto acaesido á Pedro Dominguez, la tarde del dia trece del mês en curso, acompañandole el casero y un casquillo que figura en las expresadas diligencias; igualmente acompaño otras diligencias practicadas con motivo de haberse encontrado el cadaver de Natividad Bustamante, acompañandole otro casquillo de igual calibre al primero, que uno fué encontrado en la parte donde asaltaron á Dominguez y el otro donde se encotró el caballo que montaba el ociso, manifestando á Ud. que no habia mandado con más oportunidad dichas diligencias por ver si era posible que se consiguiera la aprehención de los malhechores que con actividad han sido perseguidos; y hoy en virtud del telegrama de referenciamé permito remitir las expresadas diligencias, con teniendo seis fojas útiles; y las segundas contienen nueve fojas útiles, las cuales remitiré por correo de mañana, por haber pasado ya la hora de correo.

Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. reiterandole mi adhesión y distinguido respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.—San Andrés, Mayo 18 de 1910.

El Juez Menor.

L. Rivera

Al C. Juez Primero de Letras de lo Penal

Chihuahua.



11
que vive en el barrio del
Chamizal junto a un
comercio denominado
Paso Libre, ignorando
su nombre de la calle:
que trabajó allí desde las
siete de la mañana de
ese día hasta las seis de
la tarde del mismo, ha-
biéndose ocupado en atrin-
cherar adobe todo ese día,
pues dicho Señor Narciso
Carreón está fincando,
tanto que al día siguiente
sábado catorce, concluyó
de atrincherar los adobes
antes del medio día y si-
guió acarreado piedras
el resto del día, pagando
le el Señor Carreón un
peso diario por su traba-
jo: que el viernes trece ci-
tado le estuvo ayudando
a atrincherar los adobes
Señor Felipe Carreón, her-
mano de Narciso que vi-
ve en la misma casa de
éste: que el mismo viernes
dejó a su casa después
de las seis de la tarde

que salió de su trabajo,
cosa que le cuenta á su
esposa Juana Hernández,
quien un rato despues le
dió de cenar, acostándose
pasado un rato y levantán-
dose hasta el día siguiente
to que se fué á su trabajo.
Que conoce el rancho de
Chavarría situado cerca
del Pueblo de San Andrés,
asi como conoce de vis-
ta al Señor Pedro Domín-
guez quien en el rancho
del Encino contiguo á
Chavarría; que ignora
se haya cometido un ro-
bo en la casa de dicho
Señor Domínguez y por
lo tanto no sabe quien
y quienes sean los au-
tores de dicho delito; que
de esta Ciudad á Chavarría
se hace un día de ca-
mino á caballo; que ha
se como ^{seis} los años estu-
do detenido solo días por
un pleito, sin que ha-
ya sido preso en otra
ocasión por ningún

Guifarrís
Att. vales



Francisco
Mendez

otro delito. Se le hizo saber que el motivo de su detención es por suponersele responsable del delito de robo con asalto que sufrió el Señor Pedro Dominguez en el rancho del Encino, a lo que manifestó quedar enterado y que no tiene ninguna culpabilidad en ese delito. Ratificó lo expuesto previa lectura, y firmó, Dayfé.

En la misma fecha, Mayo veintitres, por disposición del E. Jueve se citaron por oficio que se libró a la Jefatura Política, para que comparezcan a la mayor brevedad posible, los señores Narciso y Felipe Carrera. Conste.

Se cerró el acta del día, Dayfé

Francisco Borden

L. A. Ornelas

[Large decorative flourish]

Chihuahua, á veintidos de mayo de mil novecientos diez, fue sentó un ciudadano, previas la protesta y advertencias de ley se procedió á tomarle declaración y dijo: llamarse Nasares Barrón, de cuarenta y cuatro años de edad, zapatero, originario y vecino de esta Ciudad, con habitación en la casa número que no recuerda, Calle Jimnaga y que no le liga ningún parentesco con Epifanio Morales ni tiene ningún impedimento de ley (se le enumeraron)

Interrogado dijo: que conoce al ciudadano Epifanio Morales, quien en dos ocasiones ha trabajado con el que habla; la primera vez algunos días

+

17

a fines de abril pro-
ximo pasado y la
segunda la semana
pasada el día trece y
catorce del actual, vier-
nes y sábado; que Epi-
fanio se ocupó el vier-
nes trece proximamente pa-
sado en atimcharar
adobes todo el día,
acompañado de Fe-
lige Carrón herma-
no del declarante:
que el mismo Mo-
rales terminó su tra-
bajo y se fué rayan-
dole un peso dia-
rio; igual cantidad
le pagó el día si-
guiente, que, como ha
dicho, trabajó también.
Ratificó lo expuesto lei-
do que le fué y dijo
no saber firmar. Doy
fé, agregando que tan-
to el viernes como el
sábado citados, Mora-
les se retiró a las seis
de la tarde. Doy fé —
De serro

el acto del día, hoy fe.
bordero

L. A. Ornela.

"
fir.

4
En Chihuahua, a veinti-
tres de mayo de mil no-
vecientos diez, presente un
testigo citado se procedió
a tomarle declaración
y previas las protesta y ad-
vertencias de ley dijo: Ma-
narse Felipe Carrón
de treinta y cinco años
de edad, soltero, herrero,
originario y vecino de la
Cidad, con habita-
ción en una casa cuyo
numero ignora, así como
el nombre de la calle, en
el barrio del Charizal y
sin tachas de ley. Interroga-
do, contestó: que conoce
a Epifanio Morales, quien
en algunas ocasiones
a trabajado en la casa
del declarante que es la
vienna de su hermano



49
necesario; que la última vez
que Epifanio trabajó, fueron
los días viernes y sábado
trece y catorce del actual, el
viernes atrincheraudo ado-
ber y el sábado acarreaudo
piedra, faenas en que ay-
udó el declarante; que di-
chos dos días trabajó Mo-
rales desde en la mañan-
a, hasta las seis de la
tarde, habiéndosele paga-
do un peso por su traba-
jo, diario. Ratificó lo expues-
to previa lectura, y dijo no
saber firmar. A los 16.

En la mis-
ma fecha, a las veintitres,
presentó la Señora Juana
Hernández de Morales,
a quien manifestó ser
esposa del detenido Mora-
les, se le hizo saber que
podía expresarse en de-
clarar en este asunto a
lo que manifestó no
tener inconveniente en
declarar lo que sepa y
previas la protesta y
advertencias de ley. Dijo

ser de treinta y cinco años de edad, casada, originaria de Parras, y radicada en esta Ciudad hace algunos meses. Interrogada, contestó: que su esposo Epifanio Mora no sale de esta Ciudad desde hace mas de tres meses: que su mismo esposo está detenido en la Penitenciaría desde hace ocho días ignorando la declarante porque motivo; que la víspera y la ante víspera de haber sido detenido, ó sean el viernes y el sábado trece y catorce del actual trabajó en la obra con los Señores Naranjo y Felipe Carreón, ganando un peso diario, trabajando desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde de los dos días citados: que el viernes trece llegó a la casa poco despues de las seis de la tarde, cesó en su rato despues, se acostó y





no se levantó hasta el día siguiente que se fué de nuevo a su trabajo. Pateñó lo expuesto previa lectura; y dijo no saber firmar. Doy fe.

En seguida, a las veinte y tres, el C. Juez dispuso: siendo las diez de la mañana que no espere siendo de las diligencias practicadas, méritos bastantes para que continúe la detención de Epifanio Morales con fundamento en la parte final del artículo 344 del Código de Procedimiento Penal, póngasele en libertad sin fianza ni protesta, con las reservas de ley. Notifíquese. Doy fe.

En la misma fecha, notificado del auto anterior Epifanio Morales, manifestó ser conforme; y firmó. Doy fe.

En seguida se comunicó el auto anterior

Epifanio Morales



al Superior y al Director
de la Penitenciaría. Conto.

Se cerró el acta
del día. Day fe. = 6 = 1 = usual.
borders

L. N. Chelas

Dir.



Núm. 6202.

El Comandante de Policía de la Ciudad, en nota número 949, fecha de ayer, dice á esta Jefatura, loque sigue:-

“ En cumplimiento de su atenta nota número 6156, fecha de hoy, hónrome en participar á usted que ya comparecieron ante el C. Juez Primero de lo Penal, los señores Nazario y Felipe Carreón, según se sirvió ordenarlo el mismo Funcionario en su nota número 723, de la misma fecha Protesto á usted mi atenta subordinación y respeto.- LIBERTAD Y ONSTITUCION.- Chihuahua, mayo 21 de 1,910.- El Comandante.- A. Piedras.-Rúbrica. ”

Tengo la honra de insertarlo á usted para su conocimiento y como resultado de su atenta nota relativa; protestándole las seguridades de mi distinguida consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Chihuahua, mayo 22 de 1,910.

El Jefe Político Interino.

El Secretario.

Al C.

Juez Primero de lo Penal del Distrito.

P r e s e n t e .



C. Juez 1º. de lo Penal.

Presente.

SECRETARIA

Núm. 1124

Por su atento oficio girado el dia 23 del actual bajo el N°. 732, se ha enterado el Superior de que en la propia fecha, dictó Ud. auto mediante el cual puso en libertad, con las reservas de ley, a Epifanio Morales, en virtud de no haber méritos para que continuara su detención.-----

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Chihuahua, Mayo 25 de 1910.

S. I. Aguirre

5
GENERALIDADES DEL SUB-FONDO; ARCHIVO HISTÓRICO
DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN
UNIDAD C-4

FECHA 14 - MAYO - 1910

LUGAR SAN ANDRÉS - MORELOS

MATERIA PENAL

JUICIO O DELITO ROBO, ASALTO Y HOMICIDIO

TRIBUNAL JUEZ MENOR

ETAPA _____

CUADERNO _____

INCUPLADO (S) EPIFANIO MORALEJ Y COMPLICES
JULIAN ARMENDARIZ, FCO VILLO

DEMANDADO (S) _____

OFENDIDO (S) PEDRO DOMÍNGUEZ y REFUGIO RIVERA
(ESPOSA)

ACTOR (S) _____

FOJAS (17)

RESUMEN El 13 de mayo de 1910 fue asaltado y robado algunas pertenencias de PEDRO DOMÍNGUEZ y ESPOSA LAS CUALES a LA VEZ FUERON GOLPEADAS por los malecheros y entre ellos se menciona a FRANCISCO VILLO, el cual nunca fue defendido por esa causa y en el expediente no se encontraron mayores referencias. Solo menciona q' esto sucedió en el rancho de Chavarría perteneciente a SAN ANDRÉS lugar de radicación de VILLO.